

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 069

Fecha: 14/12/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2014 00402	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALVARO GAMBOA FAJARDO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN PRIMERO: NO REPONER el auto proferido el 22 de noviembre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido por este estrado judicial el 22 de noviembre de 2021, que declaró probada la excepción de ineptitud sustantiva de la demanda. TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	13/12/2021	
1100133 35 025 2014 00725	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA INES RUBIANO MENA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN PERSONAL En virtud de lo anterior, al revisar las actuaciones adelantadas por la secretaria, advierte el despacho que si bien, se adelantó la notificación personal electrónica al correo mirey1903@hotmail.com , no se adelantó la notificación personal a la dirección física ni obra dentro del expediente constancia a través de la cual la secretaria se haya comunicado con la accionante y esta haya autorizado la notificación por este medio. Así las cosas, con el fin de darle celeridad al trámite y evitar nulidad se ORDENA a la secretaria del Despacho dar cumplimiento pleno a la orden judicial y adelantar la notificación personal de la demanda a la dirección física de la señora Leinis Mireya Mier López.	13/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2016 00462	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EUDIS CONTRERAS QUINTERO	MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la providencia proferida el 24 de junio de 2021 por el Consejo de Estado - Sección Segunda – Subsección “B”, que confirmó el auto proferido por este Juzgado el cuatro (04) de marzo de 2020, que resolvió conflicto de competencia y dispuso que este Despacho Judicial era la autoridad judicial competente para conocer de la demanda en referencia. 2. Por secretaria dispóngase lo necesario para la digitalización y organización del expediente. 3. Cumplido lo anterior, ingresar el expediente al despacho para continuar el trámite.	13/12/2021	
1100133 35 025 2017 00115	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YURANIPAOLA PULIDO LUGO	NACION - DEFENSORIA DEL PUEBLO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 24 de septiembre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección “E”, que adicionó la sentencia proferida por este Juzgado el treinta (30) de mayo de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CUARENTA y CINCO MIL PESOS (\$45.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. APROBAR la liquidación de costas del proceso realizada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000). 4. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 5. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las...	13/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2017 00278	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOHN JAIRO DELGADO GOMEZ	NACION POLICIA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 24 de septiembre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "E", que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el seis (06) de junio de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. APROBAR la liquidación de costas del proceso realizada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000). 4. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 5. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias...	13/12/2021	
1100133 35 025 2018 00062	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RODRIGO ENRIQUE ZALABATA	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 18 de agosto de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "F", que confirmo la sentencia proferida por este Juzgado el veintiséis (26) de febrero de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	13/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00176	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ OOLAYA	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES	<p>AUTO QUE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA. Téngase por NO CONTESTADA la demanda por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.</p> <p>SEGUNDO: Señálese el día 27 de enero de 2022, a las 11:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA.</p> <p>Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesecloud.com/12800859 ... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí 1 .</p>	13/12/2021	
1100133 35 025 2018 00221	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA C. VILLA MORALES	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	<p>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</p> <p>1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 30 de abril de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Sala Transitorio, que confirmo la sentencia proferida por este Juzgado el dieciocho (18) de junio de 2019.</p> <p>2. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado.</p> <p>3. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.</p>	13/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00265	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ENRIQUE OROZCO GONZALEZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE las providencias proferidas el 18 de junio de 2021 y el 13 de agosto de 2021, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "E". 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	13/12/2021	
1100133 35 025 2018 00279	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MYRIAM RUIZ DE RENTERIA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR	AUTO DE TRAMITE Por Secretaría del Juzgado remítase de forma inmediata el expediente al superior para que surta el recurso de apelación presentado por la parte actora contra la sentencia del 8 de mayo de 2019, que negó las pretensiones de la demanda.	13/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00286	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA NIDIA LASSO ORDOÑEZ	FONCEP	<p>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</p> <p>1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 29 de junio de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "F", que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el cinco (05) de abril de 2019.</p> <p>2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora.</p> <p>3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado.</p> <p>4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.</p>	13/12/2021	
1100133 35 025 2018 00382	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SONIA ZAMBRANO ROJAS	MINISTERIO DE EDUCACION-FONPREMAG	<p>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</p> <p>1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 3 de marzo de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "C", que confirmo parcialmente la sentencia proferida por este Juzgado el treinta y uno (31) de octubre de 2019.</p> <p>2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora.</p> <p>3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado.</p> <p>4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.</p>	13/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00384	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FABIAN E. VALENCIA BECERRA	NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 30 de abril de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Sala transitoria, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el veintiuno (21) de marzo de 2019. 2. REQUERIR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, para que aclare la liquidación de gastos procesales, en el concepto de saldo de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	13/12/2021	
1100133 35 025 2018 00429	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIME HORACIO GRACIA RODRIGUEZ	SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION Y OTROS	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 09 de septiembre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "D", que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el diecinueve (19) de noviembre de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	13/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00430	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SARA ESTHER YOUNES ARBOLEDA	NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 31 de mayo de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Sala transitorio, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el veintiuno (21) de marzo de 2019. 2. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 3. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	13/12/2021	
1100133 35 025 2018 00439	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLADYS CECILIA RUIZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 22 de septiembre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "C", que confirmó parcialmente la sentencia proferida por este Juzgado el veintiocho (28) de agosto de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	13/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00472	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FRANCISCO FERNANDO RIVEROS	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 8 de abril de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "B", que modificó parcialmente la sentencia proferida por este Juzgado el once (11) de septiembre de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	13/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00107	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HECTOR GERMAN DIAZ MORALES	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la providencia proferida el 15 de junio de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda Subsección B, que revocó parcialmente el auto proferido por este Juzgado el veinticuatro (24) de octubre de 2019. 2. Por secretaria dispóngase la digitalización y organización del expediente. 3. ADMITIR LA DEMANDA interpuesta por el señor HECTOR GERMAN DÍAZ MORALES en contra de la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AEREA COLOMBIANA., conforme lo expuesto en la parte motiva. 4. Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AEREA COLOMBIANA. y/o su delegado... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar...	13/12/2021	
1100133 35 025 2019 00124	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA RUTH DURAN BARBOSA	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la providencia proferida el 13 de octubre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección “E”, que confirmó el auto proferido por este Juzgado el cuatro (04) de marzo de 2020, que declaró no probadas las excepciones de falta de competencia por cuantía y de inepta demanda por falta de requisitos formales. 2. Por secretaria dispóngase lo necesario para la digitalización y organización del expediente. 3. Por secretaria dispóngase lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia inicial del 4 de marzo de 2020, sobre la prueba testimonial conforme lo expuesto en la parte motiva. 4. Cumplido lo anterior, ingresar el expediente al despacho para continuar el trámite.	13/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00194	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUDITH DEL SOCORRO PEÑA FAJARDO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2 . QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...	13/12/2021	
1100133 35 025 2019 00322	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FRANCISCO JAVIER ÁVILA GÓMEZ	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la providencia proferida el 23 de septiembre de 2020 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda Subsección A, que revocó el auto proferido por este Juzgado el siete (07) de noviembre de 2019. 2. Por secretaria dispóngase la digitalización y organización del expediente. 3. ADMITIR LA DEMANDA interpuesta por el señor FRANCISCO JAVIER ÁVILA GÓMEZ en contra de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL... Notificar personalmente... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente...	13/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00364	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILMER ANDRES GARCIA HINCAPIE	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO 1. DECRETAR, de oficio, las siguientes pruebas documentales: a) OFICIAR a la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio que por secretaria se libre, se sirva allegar: - Certificación de tiempo de servicios y cargos desempeñados por el señor WILMER ANDRÉS GARCÍA HINCAPIÉ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.132.387 - Constancia donde se indique el último lugar de prestación de servicios del señor WILMER ANDRÉS GARCÍA HINCAPIÉ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.132.387 2. REQUERIR a la profesional del derecho XIMENA ÁRIAS RINCÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.831.233 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 162.143 del C.S.J., en calidad de apoderada de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL para que tramite los oficios correspondientes para el recaudo de las pruebas decretadas. 3. La Secretaría...	13/12/2021	
1100133 35 025 2020 00054	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIOMEDES HORACIO POLOCHE	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE RESUELVE REPOSICION PRIMERO. NO REPONER el auto del 22 de noviembre de 2021, conforme la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido por este estrado judicial el 22 de noviembre de 2021. TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo. CUARTO: El término para alegar de conclusión correrá a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia conforme al inciso cuarto del artículo 118 del CGP QUINTO: Agotado el lapso de oportunidad de que trata el numeral anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	13/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00279	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LINA CLEMENCIA CARRION QUIÑONEZ	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: REQUERIR al profesional del derecho FRANCISCO JAVIER GARZON RIVERA en calidad de apoderado de la parte demandante para que aporte a este estrado judicial en el termino de cinco (5) días, las agendas de trabajo y cuadros de turno, esta información deberá ser aportada a través de cualquier medio que permita validar la información. SEGUNDO: Una vez allegada la documental, sin necesidad de auto que lo ordene, se dispone por secretaria CORRER TRASLADO a la SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA, para que pronuncie en el termino de cinco (5) para que señale bajo la gravedad de juramento si en el caso de la actora no existe dicha información o lo que considera al respecto. TERCERO: La Secretaría del Juzgado elaborará y tramitará los oficios y requerimientos del caso, e ingresará el expediente al Despacho una vez cumplida la orden.	13/12/2021	
1100133 35 025 2020 00327	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIO TOBIAS LOPEZ CUADROS	NACION - MIN DEFENSA -EJERCITO NACIONAL	AUTO ORDENA REITERAR OFICIO En audiencia de pruebas celebrada el 11 de agosto de 2021, se dispuso: En la audiencia anterior se negaron unas pruebas de oficio al haber escuchado el testimonio frente al proceso de la procuraduría, se varía el decreto de la prueba frente a las pruebas con reserva y también a la procuraduría para que alleguen lo deprecado.” En cumplimiento a lo anterior se libraron los oficios Oficio 198 con destino al Comando del Ejército Nacional Dirección de Personal DIPER, el Oficio 199 con destino al MINISTERIO DE DEFENSA, el Oficio 200 con destino a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, el Oficio 201 con destino a la Brigada de Inteligencia No.1 BRIMI ly el Oficio 180 con destino al Comando del Ejército Nacional Dirección de Personal DIPER. Revisado el expediente y las documentales aportadas, advierte el despacho que el recaudo de la prueba se encuentra incompleto, así las cosas, se DISPONE por secretaria oficiar nuevamente al Ministerio de defensa Nacional y a la Brigada de...	13/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00373	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BALDOMERO ESTEBAN MARTINEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	CIERRA INCIDENTE PRIMERO. Cerrar el incidente de desacato apertura do con auto del 22 de noviembre de 2021 en contra Jefe Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá, Teniente Coronel YANIS HAYWELL QUEVEDO PARDO, con miras a establecer la imposición de la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 del C. G. P. por incumplimiento a la orden judicial impartida en los autos de fecha (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), 27 de septiembre de 2021 y al requerimiento secretarial del 26 de octubre de 2021. Por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO. - Notificar este auto a la Jefe Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá, Teniente Coronel YANIS HAYWELL QUEVEDO PARDO o quien haga sus veces.	13/12/2021	
1100133 35 025 2020 00401	LESIVIDAD	EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA	MARCO AURELIO GUTIERREZ FERNANDEZ	AUTO QUE CORRIJE PROVIDENCIA PRIMERO: Corregir el numeral segundo de la parte resolutive del auto de 8 de noviembre de 2021, por el cual se anunció sentencia anticipada que en adelante se entenderá como: SEGUNDO. Fijación del Litigio: la controversia consiste en determinar si procede la nulidad de las Resoluciones 358 del 26 de agosto de 2019 y 540 del 30 de diciembre de 2016 por medio de las cuales se le reconoce el sobresueldo a un trabajador de la empresa inmobiliaria y de servicios logísticos de Cundinamarca, y por la cual se ajustan las prestaciones sociales a un trabajador de la empresa inmobiliaria y de servicios logístico de Cundinamarca, en el marco de la Ordenanza 013 de 1947; y si hay lugar o no a que se declare que la EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA no está obligada a reconocer al demandado, señor MARCO AURELIO GUTIERREZ FERNANDEZ, un aumento del 20% del sueldo en los términos del artículo 5º de la Ordenanza No 13 de junio 25 de 1947 expedida por la Asamblea...	13/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00084	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILBA SAENZ DE RODRIGUEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN PRIMERO: NO REPONER el auto proferido el 16 de noviembre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido por este estrado judicial el 16 de noviembre de 2021. TERCERO: por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	13/12/2021	
1100133 35 025 2021 00111	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA CECILIA RIVERA HERNANDEZ	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. SEGUNDO: Señálese el día 2 de febrero de 2022, a las 2:30 pm., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesecloud.com/12795971 ... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1 . DECIMO: Reconocer personería al profesional del derecho MAYCOL RODRÍGUEZ DÍAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.842.505 de Bogotá y tarjeta profesional No. 143.144 del C.S.J., para que represente los intereses de la demandada en los términos del poder conferido. Por Secretaría, notifíquese el presente auto por estado electrónico.	13/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00171	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE AUGUSTO AGUILERA RUBIANO Y OTROS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Por secretaria se ordena la incorporación y organización de los Antecedentes Administrativos y la historia laboral del señor JOSE AUGUSTO AGUILERA RUBIANO, aportados por la demandada. SEGUNDO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. TERCERO. Fijación del Litigio... CUARTO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... QUINTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2 SEXTO. Una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo...	13/12/2021	
1100133 35 025 2021 00229	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JANNER MAURICIO GUERRERO GRIZALES	MINISTERIO DE DEFENSA-CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	AUTO ORDENA REITERAR OFICIO En atención al informe realizado por Secretaría del Despacho, según el cual se ha vencido el termino concedido sin respuesta al requerimiento. Para el caso concreto se tiene que auto de fecha 6 de septiembre de 2020, se requirió a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, para que en el término de diez (10) días hábiles, allegará al Despacho constancia en la que se indique el último lugar en donde prestó sus servicios el señor JANNER MAURICIO GUERRERO GRIZALES. Así, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la actuación se hace necesario REQUERIR por última vez, de manera insistente y de forma correcta al: I. Al EJERCITO NACIONAL, para que allegue con destino a esta Dependencia Judicial constancia en la que se indique el último lugar, en donde el señor JANNER MAURICIO GUERRERO GRIZALES identificado con cedula de ciudadanía N.º 80.768.977, presta o prestó sus servicios, indicando explícitamente el municipio y departamento	13/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00238	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RAQUEL RIVERA PRADA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio: la controversia se contrae a determinar si la demandante le asiste o no el derecho a obtener el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación. TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2 . QUINTO. Una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR...	13/12/2021	
1100133 35 025 2021 00296	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	STELLA CALLEJAS SUAREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por STELLA CALLEJAS SUAREZ contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvanse los respectivos anexos, y archívese el proceso.	13/12/2021	
1100133 35 025 2021 00307	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARCO ELIAS RIAÑO PILLIMUEL	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por MARCO ELIAS RIAÑO PILLIMUE contra LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvanse los respectivos anexos, y archívese el proceso	13/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00340	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MERY PARDO SALAMANCA	BOGOTA D.C.,SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora LUZ MERY PARDO SALAMANCA en contra BOGOTA, D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente a BOGOTA, D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	13/12/2021	
1100133 35 025 2021 00382	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	ARGEMIRA GUALTERO GUZMAN	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en contra de la señora ARGEMIRA GUALTERO GUZMAN. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente a la señora ARGEMIRA GUALTERO GUZMAN... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente...	13/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00383	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	JOSE SANTOS DUARTE BARON	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en contra del señor JOSE SANTOS DUARTE BARON. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al señor JOSE SANTOS DUARTE BARON... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente...	13/12/2021	
1100133 35 025 2021 00385	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ARMANDO PADILLA ROMERO	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	13/12/2021	
1100133 35 025 2021 00388	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA PATRICIA VEGA M.	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	13/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00389	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FERNEY MARTINEZ FUENTES	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se hace necesario REQUERIR a la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL, para que aporte: - Constancia donde se indique el último lugar de prestación de servicios del señor FERNEY MARTINEZ FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.713.992, indicando Departamento y Municipio. - Copia de la orden administrativa No. 1431 del comando de personal del ejercito nacional del 28 de abril de 2021 por la cual se retira del servicio activo del ejercito nacional al soldado profesional Martines Fuentes Ferney, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.064.713.992. - Copia de la comunicación, notificación, ejecución o publicación de la orden administrativa No. 1431 del 28 de abril de 2021. - Expedir constancia de ejecutoria de la orden administrativa No. 1431 del 28 de abril de 2021. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente...	13/12/2021	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA